HOJA No. 1 DEL CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 052 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."

Entre los suscritos, a saber: CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.087.719 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS, en su calidad de Director Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3686 del 29 de septiembre de 2009 y acta de posesión de octubre 1° de 2009, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte y por la otra la firma **"PAPELERÍA** MODELO S.A.S.", con Nit. 816.000.456-5, representada legalmente por el señor URIEL PINEDA CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.453.136, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato estatal de suministro, conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, requiere adquirir para su normal funcionamiento y el de todos los despachos judiciales del distrito, una serie de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina, que le permitan dar estricto cumplimiento a su obligación legal, y con el fin de contribuir con el cabal cumplimiento de las labores de los funcionarios y empleados, para garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia de una manera eficaz y eficiente; 2) Que el Coordinador de Grupo de Inventarios y Almacén mediante oficios Nos. DESAJ13-GSAÁ-060 y DESAJ13-GSAA-070 del 07 y 11 de febrero de 2013, respectivamente, solicita a la Dirección Seccional la compra de los diferentes elementos que se requieren para suplir las necesidades que presenten los diferentes despachos judiciales durante la vigencia 2013, en cuanto a elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina; 3) Que el Director Ejecutivo Seccional, ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996; 4) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 0734 de 2012; 5) Que de conformidad con el Artículo No. 222 del Decreto 0019 de 2012, no fue necesario realizar la consulta de los códigos CUBS, ni la expedición del certificado del precio indicativo del SICE; 6) Que en razón a la cuantía del contrato, es necesaria autorización de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, la cual se surtió mediante Resolución PSA13-099 de abril 22 de 2013; 7) Que dado lo anterior, EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL mediante la Resolución No. 2268 de abril 24 de 2013, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 016 de 2013, el cual culminó con la terminación de la audiencia de subasta inversa; 8) Que se publicaron en el SECOP los pliegos de condiciones, en los cuales se fijaron las condiciones y requisitos para la presentación de propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Ártículo 2.2.1º del Capítulo II, del Decreto 734 de 2012; 9) Que en la fecha del cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 016 de 2013, presentaron oferta ocho (08) oferentes, así: SUMIMAS S.A.S., KEYMARKET, SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON, PAPELERÍA MODELO S.A.S., COMERCIALIZADORA LA ESPECIAL, UNIPLES S.A., CEMPAC DE COLOMBIA S.A. y UT SUMINISTROS JUDICIAL 016; 10) Que en el informe presentado por el Comité Evaluador y aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial, se estableció que las ocho (08) propuestas presentadas al cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 016 de 2013, cumplían con todos los requisitos exigidos por la entidad en el respectivo pliego de condiciones, y que por tal razón, quedaban habilitadas para participar en la Audiencia De Subasta Inversa del citado proceso; 11) Que en la Audiencia de Subasta Inversa celebrada dentro del proceso de Selección Abreviada No. 016 de 2013 resultó favorecida la empresa "PAPELERÍA MODELO S.A.S.", con una propuesta por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$240.710.000); 12) Que el DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, mediante la Resolución No. 2315 del 14 de mayo de 2013 adjudicó a la firma CONTRATISTA, el presente contrato; 13) Que existe la disponibilidad presupuestal para esta contratación, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3813, 14513 y 16513 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, expedidos por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013; 14) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría. Por lo anteriormente mencionado las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA.

HOJA No. 2 DEL CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 052 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."

**OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto, Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma "PAPELERÍA MODELO S.A.S.", con Nit. 816.000.456-5, representada legalmente por el señor URIEL PINEDA CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.453.136, la adquisición de los siguientes elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina, para suplir las necesidades de los diferentes despachos judiciales del Distrito, durante la vigencia fiscal 2013, así:

Ítem	Descripción del elemento	Características técnicas	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor Total
1	Archivador AZ oficio	Cartón rígido, reforzado con 2 biseles, lomo forrado, herrajes metálicos antioxidantes, color azul.	Unidad	200	2.484	496.800
2	Bisturí	tipo escolar, hoja ancha con seguro	Unidad	199	410	81.590
3	Bolígrafo	Color negro, punta tusteno, tinta húmeda o hell con tapa, desechable	Unidad	2.300	216	496.800
4	Bolígrafo	Color rojo, punta tusteno, tinta húmeda hell con tapa, desechable	Unidad	400	216	86.400
5	Borrador nata	Color blanco. Medidas mínimas 5 x 7 cms x 10 mm.	Unidad	1.600	205	328.000
6	Caja archivo inactivo	No. 12, cartón rígido, troquelada, personalizada con sticker para relación de contenido.	Unidad	8.000	3.305	26.440.000
7	Caja CD - ROM	Tapa transparente y sticker para relación de contenido. En polipropileno.	Unidad	10.000	270	2.700.000
8	Carátula	Material cartulina Bristol 160 gramos, color blanco, tamaño oficio, empacada resmillas 250 uds.	Resma x 250	1.300	9.623	12.509.900
9	Carátula	Material cartulina Bristol 160 gramos, color azul, rosado, tamaño oficio, empacada resmillas 250 uds.	Resma x 250	900	9.288	8.359.200
10	Carátula	Material cartulina Bristol 160 gramos, color azul intenso, empacada resmillas 250 uds.	Resma x 250	90	14.364	1.292.760
11	Carpeta celuguia	Formato horizontal, tamaño oficio (fólder), con guía transparente, cartón kraf liso.	Unidad	600	108	64.800
12	Cinta adhesiva	Transparente, medidas 12mm x 40 mts empaque plástico individual	Rollo	950	638	606.100
13	Cinta mágica documentos	Rollo invisible 18 mm x 33 metros - empaque individual	Rollo	900	4.806	4.325.400
14	Cinta pegante	Para empacar Medidas 48 mm x 100 metros	Rollo	1.500	3.160	4.740.000
15	Cinta	De enmascarar Medidas 18 mm x 40 metros	Rollo	950	1.815	1.724.250
16	Clips	Estándar Metálico, recubierto zinc, agarre 12 a 15 hojas. Caja x 100 uds.	Caja	900	302	271.800

HOJA No. 3 DEL CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 052 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."

HOJA No. 4 DEL CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 052 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."

42	Piola	Madeja – Gruesa. Textura fina.	Madeja	1.000	1.944	1.944.000
43	Regla	plástica de 30cms	Unidad	50	524	26.200
44	Resaltador	Permanente, tres trazos con tapa. Unidad 950		746	708.700	
45	Saca ganchos	Metálico con recubrimiento de plástico duro.  Unidad 100		719	71.900	
46	Sobre manila	Tamaño carta, Fabricado en papel de 75 gramos medidas 22.5 x 29.	Unidad	18.000	52	936.000
47	Sobre manila	Tamaño oficio, Fabricado en papel de 75 gramos medidas 25 x 35 cms	Unidad	50.000	60	3.000.000
48	Sobre manila	Tamaño Extra-oficio, Fabricado en papel de 75 gramos medidas 27 x 37 cms	Unidad	40.000	75	3.000.000
49	Sobre	Blanco, tamaño oficio, papel de 75 gramos con tapa con adhesivo	Unidad	50.000	23	1.150.000
50	Tijeras	acero inoxidable 7,5 pulgadas	Unidad	200	1.890	378.000
51	Tinta	Para sellos de caucho, color negra 24cc	Unidad	50	1.620	81.000
52	Carpeta Hora de vida	Con separadores en cartón kraft de 1mm, y fuelle reforzado en tela coleta.	Unidad	900	1.620	1.458.000
53	Papel Forma continua	Tamaño oficio a 3 partes, Ref. 60grs, 9,5x13x3pts, caja x 1000 unidades.	Caja	20	62.005	1.240.100
54	Rotulo	Rotulo Adhesivo para cd	Unidad	15.000	184	2.760.000
55	Placa Inventario	Poliéster, Térmica, Código, Código de barras, 4,5 x 1,6 Cms con logo	Unidad	10.000	217	2.170.000
56	Cosedora	Estándar, Estructura metálica, agarre mayor o igual a 20 hojas.	Unidad	95	9.720	923.400
57	Perforadora	Estándar, estructura metálica, capacidad mínima 15 hojas. Dos orificios.	Unidad	95	6.172	586.340
58	Calculadora Eléctrica	De 12 dígitos, DR-120TM-WE con impresora.	Unidad	5	137.246	686.230
59	Cosedora industrial,	Estructura metálica, agarre mayor o igual a 210 hojas	Unidad	20	102.935	2.058.700
60	Cosedora semi- industrial	Estructura metálica, agarre mayor o igual a 120 hojas	Unidad	40	64.734	2.589.360
61	Perforadora industrial	Estructura metálica, agarre mayor o igual a 200 hojas, 2 orificios con barra señalización.	Unidad	20	173.453	3.469.060
62	Perforadora semi-industrial	Estructura metálica, agarre mayor o igual a 120 hojas, 2 orificios.	Unidad	40	97.332	3.893.280
				213.402.260		
		+ IVA				34.107.210
			247.509.470			

HOJA No. 5 DEL CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 052 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."

PARÁGRAFO: De conformidad con lo estipulado por la entidad en el Numeral 1.5 ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO PRESUPUESTAL, dado CONTRATISTA subastó dichos elementos por un valor inferior al inicialmente estimado, el **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL** encuentra procedente adicionar la cantidad en algunos de los ítems relacionados en la tabla del objeto y de acuerdo al oficio No. DESAJ13-GSAA-210 expedido por el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga, con la DIRECCIÓN SECCIONAL a: 1) Suministrar los elementos requeridos para los despachos judiciales de Manizales, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa 016 de 2013, establecidas por la **DIRECCIÓN** Responder por todos los gastos de materiales, SECCIONAL. 2) transporte, almacenamiento de los elementos necesarios para realizar el objeto del contrato. 3) Corregir o reponer a su costa los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 4) Suministrar a la **DIRECCIÓN SECCIONAL**, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto del contrato. 5) Entregar los elementos solicitados dentro del plazo fijado. 6). Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente contrato. 7) De conformidad con el Artículo No. 223 del Decreto 0019 de 2012, el CONTRATISTA no estará obligado apagar derechos de publicación el Diario Único de Contratación; 8) Las demás obligaciones propias del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de siete (07) meses y quince (15) días, contados a partir del quince (15) de mayo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013. PARAGRAFO: La entrega de los elementos adquiridos se realizará, acorde con las cortes de entrega requeridas por el Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. CLÁUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$247.509.470) incluido IVA, el cual será cancelado al CONTRATISTA por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador de Almacén e Inventarios. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo del pago en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad. Este valor se cancelará en concordancia con las cortes de entrega requeridas por el Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3813, 14513 y 16513 de las unidades ejecutoras 02 y 08, respectivamente, expedidos por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013; CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL: Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la **DIRECCIÓN** SECCIONAL se obliga, a: a) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, previa certificación del suministro de los elementos solicitados por la entidad, expedida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera delegada para tal efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional; b) Comunicar al **CONTRATISTA** por escrito con la debida oportunidad las observaciones con relación a la ejecución del contrato. CLÁUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA le impondrá una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a LA DIRECCIÓN EJECUTIVA y sin perjuicio que se apliquen las demás sanciones a que haya lugar. PARAGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria

HOJA No. 6 DEL CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 052 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."

será reclamado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, cuando suspenda el servicio en forma intempestiva, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y lo contenido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación inmediata. La resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivo el valor de las multas y la sanción pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y se cobrará por Jurisdicción Coactiva. CLÁUSULA OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, presenta declaración en documentos de la propuesta a la convocatoria del proceso de selección abreviada No. 016 de 2013, la cual hace parte integral de este contrato, por medio de la cual manifiesta estar a paz y salvo por concepto de aportes fiscales y parafiscales, además se compromete a presentar los certificados de antecedentes fiscales. CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL **CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste la causa de la suspensión. El término de ésta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones sí las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales será por cuenta de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente, en caso de que se prorroque la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las vigencias de las citadas garantías contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Seccional de Administración Judicial. CLÁUSULA DÉCIMA **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que HOJA No. 7 DEL CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO No. 052 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS Y LA FIRMA "PAPELERÍA MODELO S.A.S."

tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Será obligación del CONTRATISTA reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato tal como pago de garantía única y los demás a que hubiere lugar correrán por cuenta del EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, el domicilio será en la ciudad de Manizales. Para constancia se firma en Manizales, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

## **LA DIRECCION EJECUTIVA:**

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ

Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA** 

URIEL PINEDA CASTRILLÓN Rep. Legal "PAPELERÍA MODELO S.A.S.".

Proyectó:	I Ronev Bartolo Florez	uxiliar Área Asistencia egal
D. L.	Adriana Gómez Je González Le	efe Área Asistencia egal
Revisó:		efe Área Administrativa Financiera